

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE SAN JORGE DE ALCOY PARA LA CREACIÓN DE LA REVISTA CIENTÍFICA WALLY

Elche, a 15 de diciembre de 2017

De una parte, la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Manuel Miguel Jordán Vidal, Vicerrector de Investigación e Innovación, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, la **ASOCIACIÓN DE SAN JORGE DE ALCOY** (en adelante ASJ), asociación constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio en la calle San Miguel, nº 62, 03801, Alcoy (Alicante) con CIF nº G03090339 e inscrita en la sección Primera de los Registros Nacional y Autonómico, con los números 754 y 48 respectivamente, representada por D. Juan José Olcina Navarro, mayor de edad, de nacionalidad española, y provisto de DNI 21633457W, respectivamente, en calidad de Presidente de la citada asociación.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el siguiente acuerdo de colaboración,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
- 2.-Que la UMH y la ASJ disponen de convenio marco firmado con fecha 9 de febrero de 2017 que las vinculan para la colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito nacional como en el internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, ambas entidades

CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente acuerdo, es la puesta en marcha de la edición digital de la revista científica WALLY, siendo la UMH la editora. Para ello, se requiere la colaboración de la Biblioteca de la UMH así como del servicio de apoyo a la docencia (SEATI) para su puesta en marcha.

La temática de la revista, que tendrá difusión semestral, versará en torno a aspectos relacionados con la Antropología, la Sociología, la Etnología, las Costumbres y la Historia de las poblaciones mediterráneas. Admitirá artículos científicos nacionales e internacionales y escritos en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana así como en inglés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME ASJ

La Revista Wally estará dirigida y coordinada por la ASJ bajo la tutela y supervisión del profesor de la UMH; Ignacio Lara.

TERCERA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

El acuerdo de colaboración no supone coste económico a ninguna de las partes.

CUARTA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo se designará por parte de la UMH como responsable a Ignacio Lara Jornet, y por parte de ASJ, a Juan José Olcina Navarro.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad”.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente acuerdo específico de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma. Tendrá una duración de 4 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo/convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo/convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo/convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

La UMH y la Asociación de San Jorge de Alcoy se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo marco, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

UNDÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, las partes acuerdan no utilizar la propiedad intelectual y/ o industrial sin consentimiento explícito de su titular y también acuerdan no utilizarlo para generar competencia mutua. Todo ello, de conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto en

el Real Decreto Legislativo 1/ 1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

***POR LA ASOCIACIÓN DE SAN JORGE
DE ALCOY***

Fdo.:

Vicerrector de Investigación e Innovación

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV
núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)

Fdo.:

Presidente